

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 31. Corresponde a la persona titular de la **Coordinación Privada del Poder Ejecutivo**, las atribuciones siguientes:

I. Supervisar los cambios, ajustes y actualizaciones de la agenda de la persona titular del Poder Ejecutivo y comunicarlos a las personas involucradas, previa instrucción de la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

II. Coordinar y supervisar las giras de trabajo y los eventos de la persona titular del Poder Ejecutivo en su logística y organización, con las demás unidades administrativas responsables, previa instrucción de la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

III. Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo la calendarización en agenda de las reuniones de trabajo, giras y eventos, previa instrucción de la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

IV. Fungir como el enlace de la persona titular del Poder Ejecutivo con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal y estatal, con los poderes que conforman el estado y con los ayuntamientos, cuando así le encomiende la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

V. Establecer la vinculación gubernamental con actores y líderes de los sectores del estado y del país para impulsar las relaciones y la presencia de la persona titular del Poder Ejecutivo, cuando así le encomiende la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

VI. Evaluar las invitaciones realizadas a la persona titular del Poder Ejecutivo y determinar la asistencia, representación o disculpa, así como la oportuna contestación de estas;

VII. Llevar el control de las solicitudes de audiencias y someterlas a consideración de la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de agendarlas o canalizarlas a las instancias correspondientes;

VIII. Supervisar que los programas y apoyos requeridos para la celebración de eventos públicos y privados a los que asista la persona titular del Poder Ejecutivo, se realicen en forma oportuna, eficiente y en los términos establecidos para ello, cuando así le encomiende la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

IX. Informar de los asuntos relevantes que conozca por el desempeño de sus funciones a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal y de la Oficina de la Gubernatura;

X. Mantener coordinación y comunicación permanente con la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal para el adecuado funcionamiento del área a su cargo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

XI. Atender a la ciudadanía de forma personal o remota por medios digitales, cuando así se le indique analizando cada tema para otorgar un seguimiento y canalizarlo al área respectiva, y

XII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CJPEGRO